



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0740-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## INFORME GENERAL

**Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del proyecto trabajos de intervención para la rehabilitación y mejoramiento de las calles Flores desde la calle Olmedo hasta la calle Manabí; y, calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos, ejecutados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2016-12-31

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – ADMINISTRACIÓN  
ZONAL MANUELA SÁENZ – INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

---

**Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del proyecto trabajos de intervención para la rehabilitación y mejoramiento de las calles Flores desde la calle Olmedo hasta la calle Manabí; y, calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos, ejecutados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.**

**AUDITORÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

---

Quito - Ecuador

**RELACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>AMZC</b>	Administración Municipal Zona Centro
<b>AZC</b>	Administración Zona Centro
<b>AZMS</b>	Administración Zonal Manuela Sáenz
<b>CDC</b>	Consultoría Contratación Directa
<b>COT</b>	Cotización
<b>IMPQ</b>	Instituto Metropolitano de Patrimonio de Quito
<b>IMP</b>	Instituto Metropolitano de Patrimonio
<b>MCO</b>	Menor Cuantía Obras
<b>MDMQ</b>	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
<b>OP</b>	Obras Públicas
<b>RUC</b>	Registro Único de Contribuyentes
<b>SERCOP</b>	Servicio Nacional de Contratación Pública
<b>USD</b>	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	6
Los Pliegos del proceso de consultoría no se ajustaron al modelo de Pliegos emitido por el SERCOP	6
Retiro no justificado de materiales de obras ya ejecutadas para la construcción de obras nuevas	11
Rubros ejecutados sin cumplir con planos y especificaciones técnicas	16
<b>ANEXOS AL INFORME</b>	
Anexo 1	
Servidores relacionados	
Anexo 2	
Detalle de rubros ejecutados por el IMP y retirados por construcción de nueva obra	
Anexo 3	
Detalle de rubros ejecutados sin justificación técnica	



2018-12-28

Ref: Informe aprobado el

Quito D.M.

Señor  
**Alcalde Metropolitano**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del proyecto trabajos de intervención para la rehabilitación y mejoramiento de las calles Flores desde la calle Olmedo hasta la calle Manabí; y, calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos, ejecutados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

**Dr. Sergio Aguirre Factos**  
**Auditor General Interno**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro) e Instituto Metropolitano de Patrimonio, se efectuó de acuerdo a la orden de trabajo constante en oficio 0008-MDMQ-AI-2018 de 27 de agosto de 2018, en cumplimiento del plan operativo de control del año 2018, de la Dirección de Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como, la modificación autorizada por el Director Nacional de Auditorías Internas de la CGE, con oficio 37493-DNAI de 20 de septiembre de 2018.

#### **Objetivos del examen**

- Verificar que los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales, ejecución y liquidación se hayan realizado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás disposiciones legales, reglamentarias y normas aplicables.
- Comprobar que el contrato suscrito se ejecutó de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas contractuales.
- Confirmar que las operaciones administrativas y financieras realizadas para la contratación de la obra estén respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente; y, sustenten su propiedad, legalidad y veracidad.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis a los procesos de contratación de obra MCO-AMZC-010 y 10A-2015; y de consultoría CDC-AMZC-001-2015, realizados por la Administración Zonal Manuela Sáenz y a la fase de ejecución de los contratos de los procesos MCO-IMPQ-038-2014 y COT-IMPQ-057-2015, suscritos por el Instituto Metropolitano de Patrimonio.

## **Base legal**

El artículo 15 de la Ley del Distrito Metropolitano, facultó a la administración distrital la conformación de las administraciones zonales para obtener niveles más altos de eficiencia en el cumplimiento de los fines municipales.

Con Resolución de Alcaldía 051 de 18 de diciembre de 1997, se designó a las Administraciones Zonales como entes contables.

Con Resolución de Alcaldía 012 de 15 de febrero de 2000, se estableció entre otros, la competencia para la Administración Zonal Centro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo ámbito comprende las parroquias: San Blas y San Roque de la zona metropolitana Centro Norte y en el sector de Guápulo comprendido en los límites señalados en el plano vigente.

Conforme al artículo 4 de la Resolución A0010 de 31 de marzo de 2011, se estableció la estructura orgánica para las Administraciones Zonales, entre la que está la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro).

## **Estructura orgánica**

El artículo 4 de la Resolución A0010 emitida por el Alcalde Metropolitano el 31 de marzo de 2011, establece la siguiente estructura orgánica de las Administraciones Zonales:

### **Nivel Directivo**

- Despacho de la Administración Zonal

### **Nivel de Asesoría**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Comunicación

### **Nivel de Gestión y Apoyo**

- Dirección de Gestión del Territorio



- Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
- Dirección de Servicios Ciudadanos
- Dirección Administrativa y Financiera

#### Nivel Operativo

- Unidades administrativas

#### Objetivos de la entidad

En la página Web <http://www.quito.gob.ec/index.php/administracion-zonales/administracion-zonal-manuela-saenz> del MDMQ, al 11 de septiembre de 2018, consta publicado el siguiente objetivo:

Garantizar los derechos ciudadanos y el acceso a la cultura y al deporte. Dotar y regular servicios públicos de calidad. Planificar el desarrollo integral y garantizar la participación ciudadana. Garantizar la seguridad ciudadana. Establecer un sistema ágil y seguro de movilidad y transporte.

#### Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados, según consta en el presupuesto devengado del año 2015 de la Administración Zonal Manuela Sáenz para realizar los trabajos de intervención para la Rehabilitación y Mejoramiento de las calles Flores desde la Calle Olmedo hasta la calle Manabí; y, calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos, fue de 165 216,64 USD, así como, el monto ejecutado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, en el tramo de las calles Manabí y Flores fue de 92 656,31 USD, dando un total de 257 872,95 USD, según se detalla a continuación:

Entidad	Partida	Descripción	Año/ Monto Devengado USD
Administración Zonal Manuela Sáenz	730604	Fiscalización e inspecciones técnicas	11 796,38
	750104	De urbanización y embellecimiento	153 420,26
		<b>Total</b>	<b>165 216,64</b>
Instituto Metropolitano de Patrimonio	750104	De urbanización y embellecimiento	(*) 92 656,31
		<b>TOTAL</b>	<b>257 872,95</b>

*Escrito*



(\*) Corresponde a la fase de ejecución de los contratos de los procesos de menor cuantía de obras con códigos MCO-IMPQ-038-2014 y COT-IMPQ-057-2015.

**Servidores relacionados**

Constan en Anexo 1.

~~CINCO~~

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN


#### Seguimiento de Recomendaciones

La Auditoría Metropolitana realizó el examen especial "*a los procesos precontractual, contractual, ejecución, y liquidación de los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías, suscritas en la Administración Zonal Manuela Sáenz-Centro; así como su uso y destino, por el período comprendido entre el 04 de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2015*", informe DAI-AI-1200-2016 aprobado por la Contraloría General del Estado el 2 de diciembre de 2016.

El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el citado informe, se analizaron en el examen especial "*al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes efectuados por auditoría externa y auditoría interna aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017*", mismo que fue aprobado por la Contraloría General del Estado el 16 de julio de 2018 y asignado el código DNAI-AI-0560-2018.

#### **Los Pliegos del proceso de consultoría no se ajustaron al modelo de Pliegos emitido por el SERCOP**

El Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), con Resolución AZC-IAP-001-2015 de 15 de junio de 2015, autorizó el inicio y aprobó los Pliegos para el proceso de Consultoría Contratación Directa con código CDC-AMZC-0001-2015 correspondiente a la Fiscalización de la obra 035-2014-OP referente a la Rehabilitación y mejoramiento del acceso a la Plaza del Teatro, tramo comprendido de la calle Flores desde la Olmedo hasta la Manabí y trabajos varios en la calle Manabí desde la Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos, barrio González Suárez, sector Centro Histórico; sin embargo, los mismos difieren a los establecidos en los Modelos de Pliegos y Formatos de Documentos Precontractuales y Contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, expedidos por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2014-000004 de



20 de febrero de 2014, por cuanto en el numeral 3.6.2 de los pliegos aprobados no se incluyó el párrafo que se cita a continuación:

*"... En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.- El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra (...)"*

Además, toda vez que se autorizó el inicio del proceso y se aprobó los pliegos, por un valor de 11 796,38 USD, posteriormente se adjudicó el contrato de consultoría para la fiscalización de la obra 035-2014-OP, al contratista de RUC 1705605176001 y el 15 de julio de 2015 se suscribió el contrato; no obstante, en la Cláusula Quinta: Precio del contrato y forma de pago, tampoco se incluyó el texto antes mencionado.

Las Funcionarias Directivas 9 y 7, Jefa de Fiscalización, quien elaboró y Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro), quien revisó, en funciones del 15 de septiembre de 2014 al 7 de junio de 2016 y del 7 de julio de 2014 al 13 de mayo de 2016; así como, el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), cuyo período de actuación fue del 27 de mayo de 2014 al 2 de febrero de 2016, quien aprobó, los pliegos sin verificar que se incluya el párrafo segundo y tercero del numeral 3.6.2 de los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP, referente a la forma de pago.

Además, la Funcionaria Directiva 7, Directora Jurídica de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro), actuante del 2 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2016 y el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), en funciones del 27 de mayo de 2014 al 2 de febrero de 2016, previo a la suscripción del contrato de consultoría 01-AZC-2015, la primera no revisó y el segundo no controló que la forma de pago esté conforme lo establecido en los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP.

Así también, el Fiscalizador actuante en el período del 15 de julio de 2015 al 12 de junio de 2016, que solicitó y recibió el pago total de la consultoría, sin considerar que

*Sic*

el monto total planillado de la obra fiscalizada fue inferior al establecido originalmente en el contrato de obra.

Lo comentado originó que se cancele en exceso el valor de 4 117,54 USD, conforme se detalla:

A	B	C	D	Valor a pagar según lo planillado (C*D) USD	Valor pagado USD	Diferencia USD
Monto contrato fiscalización USD	Monto contrato obra USD	Porcentaje a ser aplicado para el pago (A/B) %	Monto total planillado en obra USD			
11 796,38	235 927,63	0,05	153 576,87	7 678,84	11 796,38	4 117,54

Se incumplió los artículos 6, numeral 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General; y, se inobservó también el artículo Único de la Resolución RE-SERCOP-2014-000004 de 20 de febrero de 2014, con la que se expidió la Versión SERCOP 1.1 de los Modelos y Formatos de Documentos Precontractuales y Contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría; las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación, literal b); y, la Cláusula Segunda, numeral i), del Contrato de Consultoría 01-AZC-2015 suscrito el 15 de julio de 2015, que en su parte pertinente señala:

**"... CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- i) Los demás documentos que forman parte integrante del proceso N° CDC-AMZC-001-2015(...)"**.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales conforme se detalla:

Oficio N°	Fecha	Cargo	Período de actuación
0033-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro)	2014-05-27 al 2016-02-02
0028-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-02	Funcionaria Directiva 7, Directora Jurídica de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)	2015-03-02 al 2016-03-15
0034-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Funcionaria Directiva 9, Jefa de Fiscalización de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)	2014-09-15 al 2016-06-07
0035-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Funcionaria Directiva 7, Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)	2014-07-07 al 2016-05-13
0032-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-03	Fiscalizador	2015-07-15 al 2016-06-12

Recibiéndose las siguientes respuestas:

Los Funcionarios Directivos 4 y 7, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), Directora de Gestión de Territorio y Directora Jurídica; así como, la Funcionaria Directiva 9, Jefa de Fiscalización de la AZMS (Centro), en comunicaciones recibidas el 16 de octubre de 2018, manifestaron en similares términos lo siguiente:

*“... 1. Con relación al proceso de Consultoría Contratación Directa CDC-AMZC-001-2015... con un presupuesto referencial de \$11,796.38 USD (sic) ... fue realizado conforme a lo dispuesto en la Resolución N° RE-SERCOP-2014-000004 aprobada y firmada el 20 de febrero de 2014....- a) En tal virtud se procedió a publicar el proceso... el cual fue realizado de acuerdo con el modelo de pliegos condiciones generales y pliegos condiciones particulares para los procesos de Contratación Directa publicados por el SERCOP (...).”*

Lo manifestado por los funcionarios, no cambia el comentario ya que los Pliegos elaborados, aprobados y publicados, difieren de los Modelos de Pliegos emitidos por el SERCOP.

El Fiscalizador en oficio 13-FISC-035-2014-OP recibido el 15 de octubre de 2018, mencionó:

*“... ejerzo mi actividad económica libremente, por lo que fui contratado... como **Fiscalizador Externo de la obra**... por lo que debo recordar..., que no soy ni el funcionario ni el servidor público que haya generado los Modelos de Pliegos o los Formatos de Documentos Precontractuales para la ejecución de la obra descrita. Como contratista, en este caso fiscalizador, debo responder por el **CONTRATO SUSCRITO....- EL ÚNICO VINCULO QUE ME OBLIGA CON EL CONTRATANTE ES EL CONTRATO** suscrito el 15 de julio de 2015; y, de acuerdo al artículo 1453 del Código Civil “las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones (...).”*

Lo mencionado por el Fiscalizador ratifica el comentario, por cuanto evidencia que la forma de pago descrita en el contrato difiere del contenido del Modelo de Pliegos vigentes.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 18 de octubre de 2018, se recibió las siguientes contestaciones:



En oficio 14-FISC-035-2014-OP recibido el 22 de octubre de 2018, el Fiscalizador, manifestó:

*“... En cuanto a la diferencia entre el presupuesto de la obra... y el monto final ejecutado... Debo manifestar lo siguiente: .- En cumplimiento del objeto del contrato de fiscalización y como se establece en la **Cláusula Décima Segunda literal f** del mismo que dice **“Prevenir y sugerir durante el proceso constructivo, las medidas correctivas y/o soluciones técnicas en el diseño o construcción que estime necesarias para garantizar la buena ejecución de las obras”**. La fiscalización una vez revisado los planos, presupuestos y realizar una inspección conjunta con el administrador del Contrato y jefe de Fiscalización de la AZC del lugar de la obra a ejecutar, se pudo determinar que: .- Los estudios para la nueva red de alcantarillado contemplaba cotas y secciones de tubería similares, razón por la cual mediante correo electrónico... la... Directora de Gestión de Territorio AZC, dirigida al... Subgerente de Saneamiento, solicita... se remita el informe técnico de la inspección realizada, en el que conste el estado actual del sistema de alcantarillado existente....- En razón de lo actuado y como consecuencia del informe de la EMAAP-Q se decide no construir la nueva red de alcantarillado, generando un ahorro a la institución AZC, de USD. (sic) 63.131,27. Que es el presupuesto considerado para la construcción de la nueva red de alcantarillado en las calles mencionadas.- ... la fiscalización y con conocimiento y aprobación tanto del administrador del contrato como la jefa de fiscalización, se resuelve pagar el rubro 4531 TUB. DUCTO ELEC/TELF. PVC... Lo actuado genera una disminución en el presupuesto final o un ahorro a la AZC de USD. (sic) 10.496,57.- En resumen las decisiones técnicas tomadas en base a los documentos revisados... e inspecciones realizadas, generaron un ahorro a la institución de USD. (sic) 83.734,03. El monto final ejecutado es de USD. (sic) 153.573,66 con el cual se cumple en un 100% del objeto del contrato (...).”*

Lo manifestado por el Fiscalizador no modifica el comentario, por cuanto no se ejecutó el valor total del contrato de obra.

En comunicación recibida el 22 de octubre de 2018, la Funcionaria Directiva 9, Jefa de Fiscalización de la AZMS (Centro) mencionó:

*“... De existir errores en los pliegos elaborados, o que se haga referencia a Normativa que no se encuentre vigente, el área Jurídica al momento de elaborar el contrato debió revisar para que los artículos contemplados en este documento estén de acuerdo a lo establecido en la Normativa, LOSNCP, Código Civil (...).”*

Al respecto de lo manifestado por la funcionaria, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto en el contrato de consultoría de fiscalización no se estipuló que se cancele en relación al monto ejecutado de la obra.



## **Conclusión**

Los pliegos aprobados para el proceso de Consultoría Contratación Directa con código CDC-AMZC-0001-2015, difieren del Modelo de Pliegos expedidos por el SERCOP, por cuanto las Funcionarias Directivas 9 y 7, Jefa de Fiscalización, quien elaboró y Directora de Gestión de Territorio de la AZMS (Centro), quien revisó; así como, el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), quien aprobó, los pliegos sin verificar que se incluya en los mismos el párrafo segundo y tercero del numeral 3.6.2 referente a la forma de pago; además, la Funcionaria Directiva 9, Directora Jurídica de la AZMS (Centro) y el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), previo a la suscripción del contrato de consultoría 01-AZC-2015, no revisaron, ni controlaron que la forma de pago esté conforme lo establecido en los modelos de pliegos emitidos por el SERCOP, así como, el Fiscalizador solicitó y recibió el pago total de la consultoría, sin considerar que el monto planillado de la obra fiscalizada fue inferior a la establecida originalmente en el contrato, lo que originó que se cancele en exceso el valor de 4 117,54 USD.

## **Recomendación**

### **A la Administradora Zonal Manuela Sáenz (Centro)**

1. Dispondrá a la Directora de Gestión de Territorio, verifique y controle que en los pliegos y en el contrato, para los procesos de Consultoría Contratación Directa – Fiscalización, se incluya que el valor a pagar será en relación directa con el avance de la obra que se fiscaliza, lo que permitirá salvaguardar los recursos de la dependencia.

### **Retiro no justificado de materiales de obras ya ejecutadas para la construcción de obras nuevas**

La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio del Concejo Metropolitano de Quito, de la cual fueron integrantes con voz y sin voto, entre otros, la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio y el Administrador Zonal Manuela Sáenz, y con voz y voto los tres Concejales Metropolitanos que la conforman, aprobaron el 13 de marzo de 2015, el proyecto denominado *“Trabajos de Intervención para la Rehabilitación y Mejoramiento de la calle Flores desde la calle Olmedo hasta la calle*

*Handwritten signature/initials*

*Manabí, y calle Manabí desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos*", ubicado en el barrio González Suárez, parroquia Centro Histórico; no obstante, el Instituto Metropolitano de Patrimonio suscribió el 24 de noviembre de 2014 y 9 de junio de 2015, el contrato principal MCO-IMPQ-038-2014 y complementario respectivamente, para el mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Histórico de Quito, en el que entre el 1 de mayo y el 16 de julio de 2015, ejecutó y aprobó, según consta en planillas 6 y 7 y única del complementario, nueve rubros en las calles Flores y Manabí, por un valor de 7 553,00 USD entre los cuales los más representativos corresponden al adoquín de gres y la aplicación de laca automotriz.

Posteriormente, el 29 de julio de 2015, se dio inicio a los trabajos del contrato 04-AZC-2015, del proceso de Menor Cuantía de Obras con código MCO-AZMC-010A-2015, realizados por la Administración Zonal Manuela Sáenz, cuyo objeto fue la *"Rehabilitación y Mejoramiento de acceso a la Plaza del Teatro, tramo comprendido de la calle Flores desde la Olmedo hasta la Manabí y trabajos varios en la calle Manabí desde la Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos, barrio González Suárez, sector Centro Histórico"*, suscrito por el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal el 17 de julio de 2015, en el cual los nueve rubros ejecutados por el Instituto Metropolitano de Patrimonio fueron retirados y desalojados, conforme constó en el Libro de Obra correspondiente al período del 19 de agosto al 30 de septiembre de 2015, mediante la ejecución de los ítems: picado de hormigón simple en contrapisos, rotura de aceras y pavimento rígido, derrocamiento de hormigón armado y desalojo con equipo pesado de tierra y escombros, entre otros.

Lo comentado se presentó por cuanto la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, integrante de la Comisión y de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio y su delegado el Director de Inventario Patrimonial del IMP, en funciones del 27 de mayo de 2014 al 30 de noviembre de 2015, y, del 22 de diciembre de 2014 al 4 de marzo de 2015, respectivamente; quienes tuvieron conocimiento del proyecto aprobado por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, no comunicaron a la Administradora del contrato de ejecución de obra de menor cuantía, código MCO-IMPQ-038-2014, que la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro), intervendría con trabajos en las calles Manabí y Flores; y, el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), en funciones del 27 de mayo de 2014 al 2 de febrero de 2016, integrante de la citada Comisión y Subcomisión, tampoco difundió y coordinó



la ejecución del proyecto, lo que originó que los rubros efectuados por el IMP, por un valor de 7 553,00 USD, sean retirados, conforme detallo en anexo 2.

Se inobservó lo dispuesto en las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 500 Información y Comunicación y 500-02 Canales de comunicación abiertos.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales conforme se detalla:

Oficio N°	Fecha	Cargo	Período de actuación
0031-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-03	Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio Integrante de la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio	2014-05-27 al 2015-11-30
0033-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), Integrante de la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio	2014-05-27 al 2016-02-02
0030-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-03	Director de Inventario Patrimonial, Delegado en la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio	2014-12-22 al 2015-03-04

Recibiéndose las siguientes respuestas:

El Director de Inventario Patrimonial, Delegado en la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, en comunicación recibida el 9 de octubre de 2018, manifestó lo siguiente:

*“... **Comentario.-** En referencia a mi participación como Miembro de la Subcomisión Técnica de la Comisión de Áreas Históricas se concretó a la asistencia como delegado del IMP a las convocatorias de trabajo correspondientes.- como Miembro de la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio no se participó en los procesos precontractuales y contractuales al interior de las unidades técnicas municipales contratantes de la obra.- **Comentario:-** Con el presente documento se denota que la Subcomisión Técnica de las Áreas Históricas y Patrimonio del cual forme (sic) parte como Miembro por delegación del Instituto Metropolitano de Patrimonio avocó conocimiento del proyecto y procedió a emitir a través de su Presidencia Informe Favorable una vez que se presentaron los estudios técnicos correspondientes de varias instancias municipales(...)”.*

Lo comentado por el servidor, en calidad de delegado en la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, ratifica el comentario, por cuanto conoció del proyecto y

no coordinó, ni comunicó a las áreas responsables de ejecución de obras de la entidad sobre el particular, por lo que se ratifica el comentario.

El Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), Integrante de la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio en comunicación recibida el 16 de octubre de 2018, mencionó:

*“... Mediante oficio N° 2155, de **28 de mayo de 2015**, la arquitecta... Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, comunica al administrador Zonal Manuela Sáenz..., que en atención al oficio No. 003098 correspondiente a la entrega de la plataforma de hormigón, para la colocación de recubrimiento de piedra, se ha designado al arquitecto... técnico del IMP.- Con la documentación presentada y los puntos expuestos previamente, se evidencia que el Instituto Metropolitano de Patrimonio, no sólo colaboró en el desarrollo de esta obra, sino que también fue parte de la discusión en todo el proceso previo, de análisis y aprobación de la misma, desde  **finales del año 2014**, en las dos instancias que emiten informes como son la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y de la Comisión permanente de Áreas Históricas del Concejo Metropolitano de Quito, para finalmente ejecutar parte de la obra (...).”*

Al respecto, lo manifestado por el funcionario, no cambia la observación, ya que como encargado de difundir y socializar el proyecto de intervención en las calles Manabí y Flores, no objetó acerca de los trabajos que realizaba el IMP hasta el 5 de agosto de 2015.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 18 de octubre de 2018, se recibió las siguientes contestaciones:

En comunicación recibida el 25 de octubre de 2018, la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, Integrante de la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio mencionó:

*“... el contrato con código **MCO-IMPQ-038-2014**, suscrito por el IMP el **24 de noviembre de 2014**... cuyo proceso en su **etapa precontractual se inició mediante Resolución**... y que tuvo un **contrato complementario de 9 de junio de 2015**; habiéndose suscrito sus respectivas actas de entrega recepción provisional, del contrato principal y complementario, el 16 de julio de 2015... mientras que, en el proceso de la Zona Centro **MCO-AZC-010-2015** (sic) el respectivo contrato de ejecución de obra **se suscribió el 17 de julio de 2015**... es decir luego de haberse suscrito las actas de entrega recepción provisional del contrato suscrito por el IMP.- Como se puede visualizar claramente **las fechas anotadas en el proceso precontractual, contractual y de ejecución de obras realizada por el IMP, son anteriores a la propuesta y aprobación del proyecto***

*de la Administración de la Zona Centro (13 de marzo de 2015), por lo que difícilmente el IMP podía haber difundido y previsto una acción que la realizaría algunos meses posteriores otra dependencia municipal a la ejecución del proyecto en marcha (...)*”.

Al respecto, de lo manifestado por la funcionaria, no cambia el comentario, por cuanto previa realización de los trabajos ejecutados por el IMP, conoció de la aprobación del proyecto a ser ejecutado por la Administración Zonal Manuela Sáenz.

En comunicación de 25 de octubre de 2018, el Director de Inventario Patrimonial, Delegado en la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, mencionó lo siguiente:

**“... 2.-INFORME FAVORABLE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO.-** *Mi pregunta señores auditores, es como un delegado del Instituto Metropolitano de Patrimonio- IMP que no tiene voto en la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio y puede tener voz si es que el Presidente le otorga la palabra puede inobservar las Normas de Control Interno de 500...y 500-02..., cuando son de exclusiva responsabilidad su aplicación de los niveles jerárquicos superiores al interior del Municipio....- en ambas (sic) entes municipales, a saber Subcomisión Técnica y Comisión de Áreas Históricas en la (sic) reuniones de trabajo no se revisan a detalle toda la documentación presentada del proyecto. Se revisa el proyecto de arquitectura a nivel de planos y su cumplimiento de la ordenanza metropolitana. En ningún momento o instancia de la reunión se evalúan de manera prolija y objetiva la relación técnica entre planos de propuesta, detalles arquitectónicos y presupuesto....- la Comisión de las (sic) Áreas Históricas y Patrimonio avocando conocimiento de los informes de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio y de la Secretaría de Movilidad resolvió aprobar el proyecto... pero recomienda y aclara dos situaciones:.- Recomienda que la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz, efectuó la socialización de dicho proyecto (...)*”.

De lo manifestado por el servidor, no modifica el comentario, ya que en calidad de delegado de la Directora Ejecutiva del IMP, quien conoció el desarrollo y aprobación del proyecto no alertó a la máxima autoridad para la toma de decisiones a las áreas competentes.

### **Conclusión**

El Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante el contrato de obra MCO-IMPQ-038-2014, para el mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Histórico de Quito,

*Quito*

ejecutó entre el 1 de mayo y el 16 de julio de 2015, nueve rubros en la calle Flores y Manabí, mismos que fueron retirados y desalojados, por la Administración Zonal Manuela Sáenz como parte del contrato 04-AZC-2015, cuyo objeto fue la *"Rehabilitación y Mejoramiento de acceso a la Plaza del Teatro, tramo comprendido de la calle Flores desde la Olmedo hasta la Manabí y trabajos varios en la calle Manabí desde la Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos, barrio González Suárez, sector Centro Histórico"*; por cuanto, la Directora Ejecutiva del IMP, Integrante de la Comisión y Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio y su Delegado el Director de Inventario Patrimonial del IMP, no comunicaron a la Administradora del contrato de ejecución de obra de menor cuantía código MCO-IMPQ-038-2014, que la mencionada Administración intervendría con trabajos en las calles Manabí y Flores; y, el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), Integrante de la citada Comisión y Subcomisión, tampoco difundió ni coordinó la ejecución del proyecto, lo que originó que los rubros efectuados por el IMP, por un valor de 7 553,00 USD, sean retirados y desalojados.

#### **Recomendación**

##### **A la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio**

2. Comunicará y coordinará con la Administradora Zonal Manuela Sáenz (Centro), la ejecución de obras de mantenimiento dentro del Centro Histórico de Quito, lo que evitará el desperdicio de recursos públicos.

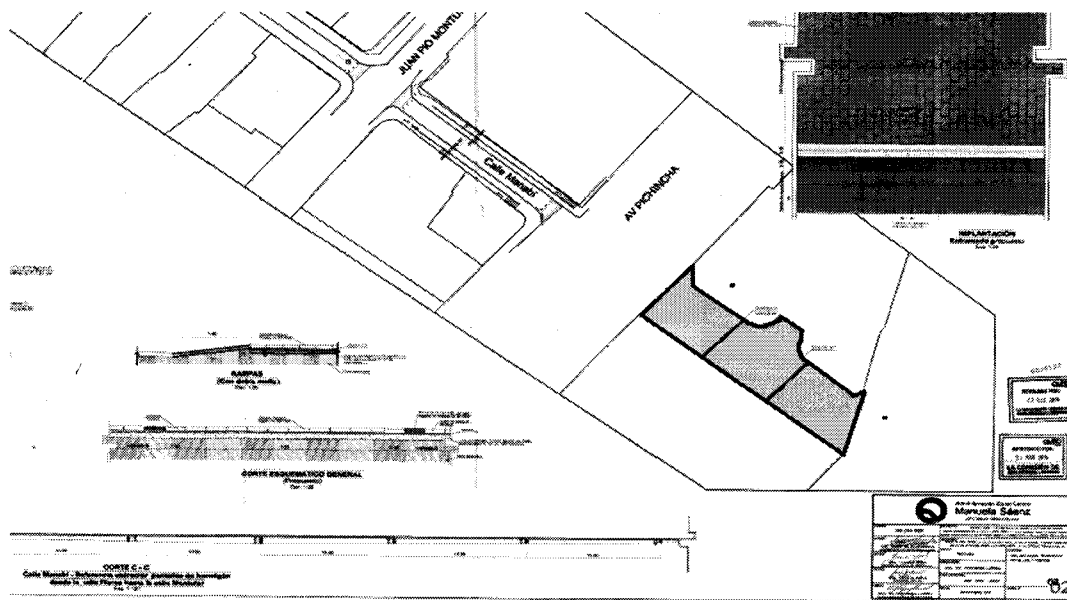
##### **Rubros ejecutados sin cumplir con planos y especificaciones técnicas**

El Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), mediante Resolución de Inicio RI-009-JAZC-2015 de 29 de mayo de 2015, autorizó la reapertura del proceso MCO-AMZC-010A-2015, cuyo objeto fue realizar los trabajos de intervención en la rehabilitación y mejoramiento de las calles de acceso a la Plaza del Teatro, tramo comprendido de la calle Flores, desde la calle Olmedo hasta la calle Manabí, y trabajos varios en la calle Manabí, desde la calle Flores hasta la calle Pedro Fermín Cevallos, barrio González Suárez, sector Centro Histórico; para lo cual el 29 de mayo de 2015, la Directora de Gestión del Territorio, adjuntó la documentación precontractual del proceso declarado desierto MCO-AMZC-010-2015, entre los cuales



constó el presupuesto referencial, especificaciones técnicas, planos de detalle y arquitectónicos.

En el diseño del Plano 02 de Implantación de la propuesta, detalles y cortes, elaborado por la Jefa de Obras Públicas, revisado por la Directora de Gestión de Territorio y aprobado por el Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), se estableció que en la calle Manabí, en el tramo comprendido entre la avenida Pichincha y Pedro Fermín Cevallos, la construcción de adoquinado en bloques de hormigón con una resistencia de 400 kg/cm<sup>2</sup> y según la tabla de rubros y cantidades del presupuesto, este adoquinado propuesto sería colocado sobre el material sub base clase 3 compactado; y, para prevenir deslizamientos se planificó la utilización del rubro Berma de hormigón de 210 kg/cm<sup>2</sup> con una altura de 30cm, como se demuestra en el gráfico siguiente:



Sin embargo, en la ejecución de la obra en el tramo antes citado, no se cumplió con el diseño y especificaciones técnicas contractuales establecidas; pues el Administrador del contrato con memorando 267-DGTF-AZC-2015 de 23 de octubre de 2015, solicitó al Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), la creación de rubros nuevos bajo la modalidad de costo más porcentaje; no obstante, esto implicó el cambio de toda la estructura vial aprobada (sub base compactada, adoquín de hormigón de 400 kg/cm<sup>2</sup> de resistencia y confinado mediante dos bermas transversales de hormigón de 210 kg/cm<sup>2</sup>), ya que se cambió por adoquín decorativo de color, cuya forma, espesor y resistencia difieren del especificado, y este fue colocado sobre la sub base existente

*Adreosite*

en el tramo antes indicado, sin que se disponga de los documentos técnicos expositivos que justifiquen el cambio de especificaciones técnicas, mismo que tampoco contó con el aval del responsable del diseño original, ya que no se construyeron las dos bermas transversales en el interior de la vía; y, sin que exista evidencia documental de un informe o ensayo de laboratorio que demuestre la calidad de la capa sub base existente.

En la verificación física realizada el 28 de septiembre de 2018, por el equipo auditor, contratista, fiscalizador externo, jefa de fiscalización, administrador de contrato se evidenció que la colocación del adoquín decorativo de color en este tramo de la calzada ha sufrido deslizamientos y desprendimientos, por lo que se encuentra la vía en mal estado.

Lo comentado se presentó por cuanto el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), en funciones del 27 de mayo de 2014 al 2 de febrero de 2016, quien autorizó; las Funcionarias Directivas 7 y 9, Directora de Gestión de Territorio y Jefa de Fiscalización de la AZMS, cuyos períodos de actuación fueron del 7 de julio de 2014 al 13 de mayo de 2016; y, del 15 de septiembre de 2014 al 7 de junio de 2016 respectivamente, quienes revisaron, la creación de rubros nuevos, no exigieron el informe técnico que justifique y legalice el cambio de diseño y especificaciones; el Servidor Municipal 12, Administrador del contrato 04-AZC-2015, en funciones del 17 de julio al 10 de noviembre de 2015, solicitó la creación de rubros nuevos, sin presentar las razones técnicas de las modificaciones; así como, el Fiscalizador no verificó que la obra se ejecute conforme las especificaciones técnicas y diseño planificadas y aprobadas; y, el Contratista de la obra cuya actuación fue del 17 de julio de 2015 al 12 de mayo de 2016, tampoco objetó la creación de rubros nuevos, que implicó el cambio de diseño y especificaciones técnicas aprobadas, lo que originó que la vía se encuentre en mal estado producto del deslizamiento y desprendimiento de los adoquines, dificultando el tránsito peatonal y vehicular y afectando la imagen urbana y el espacio público, por lo que no se justifica el valor pagado de 17 673,02 USD, conforme se detalla en anexo 3.

Se inobservó las Normas de Control Interno 408-17 Administrador del contrato, literal a), 408-18 Jefe de fiscalización, 408-19 Fiscalizadores, 408-23 Control de calidad; y,

*Alba Sola*  


Cláusula Décima Novena, numeral 19.01 del Contrato de Obra 04-AZC-2015 suscrito el 17 de julio de 2015, referente a la Administración del contrato; y, Cláusulas Décima Segunda, numeral 12.01, literales l), m) y t) y Vigésima, relacionados al Alcance de los trabajos y Administración y Supervisión del Contrato de Consultoría 01-AZC-2015, suscrito el 15 de julio de 2015, que en su parte pertinente determinan:

**“... CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- 19.01** La ADMINISTRACIÓN designa al Arq...quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato(...) - **...CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- 12.01.- l) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión; m) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.- t) Velar porque los materiales, mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones técnicas o en la oferta del contratista.- CLÁUSULA VIGESIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Administradora será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONSULTOR(...)”.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales conforme se detalla:

Oficio N°	Fecha	Cargo	Periodo de actuación
0033-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro)	2014-05-27 al 2016-02-02
0036-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Servidor Municipal 12, Administrador del Contrato 04-AZC-2015	2015-07-17 al 2015-11-10
0035-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Funcionaria Directiva 7, Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)	2014-07-07 al 2016-05-13
0034-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Funcionaria Directiva 9, Jefa de Fiscalización de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)	2014-09-15 al 2016-06-07
0037-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Fiscalizador	2015-07-15 al 2016-06-12
0038-0008-MDMQ-AI-2018	2018-10-04	Consortio Villacis Miño	2015-07-17 al 2016-05-12

Recibiéndose las siguientes respuestas:

El Representante Legal del Consorcio Villacis Miño, en comunicación recibida el 12 de octubre de 2018, informó lo siguiente:

“... El mencionado contrato, en la cláusula 4.02 establece que el contratista se compromete a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta...”, **INSTRUCCIONES**

*Andrés*

**DE LA ADMINISTRACIÓN** y demás documentos contractuales.- Antes de iniciar los trabajos de adoquinado en la calle Manabí, entre Pichincha y Pedro Fermín Cevallos, la Administración del contrato dispuso el retiro de todo el adoquín existente y que se coloque un nuevo adoquín decorativo...según consta el libro, correspondiente a las actividades del 19 de octubre de 2015.- El adoquín, decorativo, de color, colocado por disposición del Administrador del Contrato, fue de Hormipisos, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas y aprobadas, con sus respectivas garantías técnicas...Adicional en los ensayos de resistencia de adoquines se obtuvo resistencia superior a los 500 kg/cm2..., es decir de características técnicas superiores a las establecidas contractualmente.- En el proceso de construcción del adoquinado se cumplió las especificaciones técnicas, disposiciones y recomendaciones de fiscalización.- Con fecha 10 de noviembre de 2015..., se suscribió el acta de entrega recepción provisional, en la que la Comisión respectiva concluye DECLARANDO SU CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, lo que se ratifica en el acta de entrega recepción definitiva firmada 6 meses después, el 12 de mayo de 2016...Constatándose que el adoquín colocado estaba en perfectas condiciones. De tal manera se recibió la obra a total satisfacción. Siendo de responsabilidad de la Contratante el mantenimiento de la obra, posterior a la firma del acta de entrega recepción (...).”

El Fiscalizador, en oficio 12-FISC-035-2014-OP recibido el 15 de octubre de 2018; el Servidor Municipal 12, Administrador del Contrato 04-AZC-2015, en oficio 001-JEVM-2018 y los Funcionarios Directivos 4, 7 y 9, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), Directora de Gestión de Territorio y Jefa de Fiscalización de la AZMS, en comunicaciones recibidas el 16 de octubre de 2018, mencionaron en similares términos lo siguiente:

“... se procedió y de manera conjunta con el contratista, fiscalizador, jefe de fiscalización de la AZC y administrador del contrato a realizar un recorrido del lugar y determinar los trabajos a realizar de acuerdo al alcance del mismo. Al llegar a la Calle Manabí en el tramo entre la Av. Pichincha y Pedro Fermín Cevallos, tramo de la vía que el proyecto contempla el cambio de adoquín, debido al mal estado del mismo y que se pudo verificar en este recorrido. La decisión conjunta tomada fue de colocar un nuevo adoquín, como se establece en el estudio, pero manteniendo las especificaciones del adoquín existente, este tipo de adoquín estaba colocado en todas las áreas (aceras, parqueadero) alrededor del Mercado Central, también se observó que no existía hundimientos en el tramo de vía a intervenir...; Se solicita mediante oficio S/N dirigido al Administrador Zona Centro la ejecución de rubros nuevos en el que consta entre otros el rubro P745 Adoquín decorativo de color mismo que cumple con las especificaciones requeridas en el estudio y se mantiene el diseño existente tanto en las aceras como en el tramo de vía a intervenir (...).”

Lo mencionado por el Contratista, Fiscalizador y funcionarios, indican que la creación de rubros nuevos, que implicó el cambio de diseño y de especificaciones técnicas aprobadas, fueron realizadas en base a una decisión tomada en conjunto, sin disponer

*Séñalo*





de la justificación técnica documental emitida con el aval del área de Obras Públicas responsable de los planos originales de la obra; lo referente a que la resistencia del nuevo adoquín es superior a la establecida en el contrato, sin embargo, el adoquín es una parte de la estructura del pavimento diseñado por Obras Públicas, cuyas especificaciones técnicas establecieron rubros y materiales atendiendo aspectos de diseño en el cual la ubicación de las dos bermas transversales interiores obedecen a parámetros analizados por el diseñador del estudio; y, respecto a la buen estado y calidad de la capa de la sub base existente, no se remitió los ensayos y pruebas de laboratorio, por lo que se ratifica el comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada, el 18 de octubre de 2018, se recibió las siguientes contestaciones:

En oficio 14-FISC-035-2014-OP recibido el 22 de octubre de 2018, el Fiscalizador, manifestó lo siguiente:

*“... Con relación al adoquinado de la calle Manabí en el tramo comprendido entre la avenida Pichincha y Pedro Fermín Cevallos con el rubro V675 ADOQUINADO BLOQUES HORM..., debo informarles que de acuerdo a la inspección conjunta realizada..., se estableció que manteniendo la especificación del rubro V675 en cuanto a la resistencia solicitada de 400 kg/cm2 se colocara un adoquín similar al existente...- Adicionalmente se observó que en ese tramo de la calle Manabí, no se observaron hundimientos y daños en la estructura de la vía..., por lo que se decidió de manera conjunta... mantener la sub base y únicamente completar el material faltante, conformar y colocar el nuevo adoquín.- La decisión tomada genera un ahorro a la institución rubro V931 SUB-BASE CLASE 3 (LASTRE)-CON TRANSPORTE 403-1 de USD. (sic) 4.999,40, rubro 2206 TRANSPORTE DE MATERIALES O SOBRECARRERO de USD. (sic) 5.106,79 como consta en la Planilla No. 2 (...).”*

Lo mencionado por el Fiscalizador no modifica el comentario, pues el adoquín es una parte de la estructura del pavimento diseñado y aprobado por los responsables del estudio, tampoco exigió al contratista ensayos y pruebas de compactación de la sub base existente, para determinar el buen estado y calidad de la capa de la estructura del pavimento; y, respecto al ahorro económico en beneficio de la entidad, se constató que el adoquinado se encuentra en mal estado producto del deslizamiento y desprendimiento de éstos.

En comunicación recibida el 22 de octubre de 2018, la Funcionaria Directiva 9, Jefa de Fiscalización de la AZMS, manifestó según se expone:

*Verificar por...*

*“... El adoquín de color de acuerdo al ensayo de resistencia realizado del adoquín a ser colocado por el Área de Resistencia de Materiales de la Universidad Católica, de fecha 19 noviembre del 2015, se demuestra que tiene una resistencia promedio de 506 kg/cm<sup>2</sup>, superior a la contemplada en el rubro contractual.- Reitero que el deslizamiento que actualmente se presenta es a causa de la limpieza de la calle que se realiza por medio de mangueras de agua de presión y esto ocasiona el lavado de material de emporado y aflojamiento paulatino de los adoquines, la falta de mantenimiento también ha ocasionado el deterioro en que se encuentra actualmente la calle, situación que no se encuentra dentro de mis responsabilidades por mi período de gestión (...).”*

En oficio 002-JEVM-2018 recibido el 23 de octubre de 2018, el Servidor Municipal 12, Administrador del contrato 04-AZC-2015, manifestó en los siguientes términos:

*“... 1-b- En el lindero de la calle Pedro Fermín Cevallos se fundió una berma de mayor ancho y longitud, para poder consolidar el área de adoquinado con el asfalto de esta vía; el adoquín de color armoniza con el entorno ya que son de las mismas características y se encuentran colocadas en las aceras del sector..., guardando así una armonía en su entorno urbano.- 1-c- Con respecto a las bermas intermedias planificadas, no fueron colocadas ya que el tramo tiene una pendiente mínima y la berma contemplaba en el rubro contractual tenía una sección de mx.30cmmx (sic) y una resistencia de 210 kg/cm<sup>2</sup>, que era inferior a la resistencia del adoquín colocado, lo que provocaría una falla en la berma.- 1-d- Se colocó una sola berma o bordillo bajo de 15.50x0.3x15 (promedio) de una resistencia mayor en el lindero de la calle Pedro Fermín Cevallos para consolidar el adoquinado del tramo de la calle Manabí y así evitar deslizamiento de los mismos.- 1-e- El deslizamiento del adoquín que se presenta actualmente en la calle es a causa de la limpieza realizada por medio de agua a presión; esto ocasiona que el emporado realizado en la vía desaparezca paulatinamente de los adoquines, lo que provoca el deslizamiento de los mismos.- 1-f- Otra de las causas que ocasiona el deslizamiento de los adoquines en la calle es el continuo flujo vehicular de mayor tonelaje, además el uso inadecuado para parqueadero de los vehículos que acuden a dejar los insumos en el Mercado Central (...).”*

Lo mencionado por los funcionarios respecto a la limpieza realizada por agua a presión y el continuo flujo vehicular, ratifica lo comentado, pues la ubicación de las dos bermas transversales interiores, obedece a aspectos y características constructivas analizados por el diseñador del proyecto aprobado; y, en lo referente al cambio de adoquín de mayor resistencia, no justifica por cuanto este material es una parte de la estructura del pavimento diseñado por el área de Obras Públicas, por lo que se mantiene el comentario.

### Conclusión

En las especificaciones técnicas y diseños de los planos aprobados para la construcción de la obra del proceso MCO-AMZC-010A-2015, se planificó que en el

*Wistey del*

tramo comprendido entre la avenida Pichincha y Pedro Fermín Cevallos, la construcción con adoquín en bloques de hormigón de espesor de 8 cm, con una resistencia de 400 kg/cm<sup>2</sup> sobre el material sub base clase 3 compactado y para prevenir deslizamientos del adoquín la utilización de dos bermas transversales intermedias de hormigón de 210 kg/cm<sup>2</sup> con una altura de 30cm; no obstante, en la ejecución de la obra el Administrador del contrato 04-AZC-2015 solicitó la creación de rubros nuevos, que implicó el cambio de estas especificaciones y diseño, sin que se disponga de los documentos técnicos justificativos, por cuanto el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Manuela Sáenz (Centro), quien autorizó; las Funcionarias Directivas 7 y 9, Directora de Gestión de Territorio y Jefa de Fiscalización de la AZMS, quienes revisaron; el Servidor Municipal 12, Administrador del contrato 04-AZC-2015, quien solicitó, la creación de rubros nuevos, no exigieron ni verificaron que existan los informes técnicos que justifiquen el cambio de especificaciones, tampoco el contratista de la obra objetó estos cambios; el Fiscalizador no verificó que la obra se ejecute conforme lo planificado y aprobado, lo que originó que la vía se encuentre en mal estado producto del deslizamiento y desprendimiento de los adoquines, dificultando el tránsito peatonal y vehicular y afectando la imagen urbana y el espacio público, por lo que no se justifica el valor pagado de 17 673,02 USD.

### **Recomendación**

**A la Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)**

3. Dispondrá a la Jefa de Fiscalización, que cuando en la ejecución de obras, se requiera cambiar el diseño y especificaciones técnicas aprobadas, deberá coordinar con el Administrador del contrato y el Fiscalizador, respaldados de un informe técnico soliciten el rediseño de la obra al responsable de su elaboración, lo que permitirá disponer del sustento documental para fines de control y seguimiento.

  
Dr. Sergio Aguirre Factos  
Auditor General Interno  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

*Escrito y firmado*  
